

Referencia IC-GANA-12-E2018
Solicitud de inscripción para Candidaturas a
Diputados a la Asamblea Legislativa
Instituto político: Gran alianza por la Unidad Nacional (GANa)
Circunscripción electoral: Santa Ana

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las doce horas y veinte minutos del dieciocho de enero de dos mil dieciocho.

I. Advierte este Tribunal la existencia de un error material en la resolución proveída a las once horas y veinte minutos del veintidós de diciembre de dos mil diecisiete en el presente procedimiento, en el sentido que por un error involuntario se escribió el nombre de la sexta diputada suplente únicamente como LILA ELIZABETH TOVAR MARTÍNEZ, siendo lo correcto LILA ELIZABETH VIDES conocida por LILA ELIZABETH TOVAR MARTÍNEZ.

II. Por ello, para garantizar la seguridad jurídica y el derecho de optar a un cargo público de los inscritos, en aplicación supletoria del inciso 2° del artículo 225 del Código Procesal Civil y Mercantil, deberá corregirse el error material en el sentido que el nombre correcto de la sexta diputada suplente es LILA ELIZABETH VIDES conocida por LILA ELIZABETH TOVAR MARTÍNEZ en la planilla del Partido Gran alianza por la Unidad Nacional, GANA para contender en la circunscripción electoral de Santa Ana.

Por tanto, con base en los artículos 85 inciso 2°, 208 de la Constitución de la República, 291 del Código Electoral y la aplicación supletoria del inciso 2° del artículo 225 del Código Procesal Civil y Mercantil; este Tribunal **RESUELVE**:

a. *Corrijase* el error material existente en la resolución proveída a las a las once horas y veinte minutos del veintidós de diciembre de dos mil diecisiete en el presente procedimiento, en el sentido que deberá entenderse que el nombre correcto de la sexta diputada suplente es LILA ELIZABETH VIDES conocida por LILA ELIZABETH TOVAR MARTÍNEZ en la planilla del Partido Gran alianza por la Unidad Nacional, GANA para contender en la circunscripción electoral de Santa Ana.

b. *Notifíquese.*

1

